



En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] ubicado en [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0013/2019, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO QUE SE UBICA EN LA [REDACTED] comisionándose a los CC. CESAR AUGUSTO ARRIJOA HERNANDEZ Y ARMANDO FIGUEROA PRIEGO, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de verificar:

"LA VISITA DE INSPECCIÓN QUE SE REALIZA FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE AL [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO QUE SE UBICA EN [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN II O 171 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE."

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/0013/2019, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SÉDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00013-19
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00013-19/0091
ACUERDO DE CIERRE

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/0013/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se desprenden los siguientes hechos:

EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO 0013/2019 DE FECHA 18 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A NOMBRE DEL [REDACTED], PROPIETARIO, ENCARGADO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO QUE SE UBICA EN [REDACTED] POR LO CUAL SE ATIENDE LA VISITA CON EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] CON QUIEN SE IDENTIFICARON Y SE LE HIZO CONOCEDOR DEL OBJETO DE LA VISITA, QUIEN RECIBIÓ Y FIRMÓ LA ORDEN DE INSPECCIÓN ANTES SEÑALADA, QUIEN DESIGNÓ A LOS DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA Y DÁNDOSE TODAS LAS FACILIDADES PARA REALIZAR LA ACTUACIÓN, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN RECORRIDO POR EL PREDIO EN DONDE SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- 1.- EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE [REDACTED] METROS CUADRADOS.
- 2.- QUE EL USO ACTUAL DEL SUELO ES DE TIPO GANADERO.
- 3.- LA VEGETACIÓN COMPRENDE A UN TERRENO DE USO GANADERO, DONDE SE TIENE EN SU MAYORÍA PASTO ESTRELLA.
- 4.- SE OBSERVA LOS TOCONES DE DIÁMETROS DIFERENTES DE LA ESPECIE MACUILIS (TABEBUIA ROSEA), QUE AL CUANTIFICAR LOS TOCONES SE CONTABILIZARON UN TOTAL DE 90 ÁRBOLES DE LA ESPECIE MACUILIS Y SE OBSERVAN DISPERSOS MÁS ARBOLADOS.
- 5.- NO SE OBSERVA ALMACENAMIENTO DE NINGÚN TIPO DE MADERA ASERRADA DENTRO DEL PREDIO. POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL VISITADO LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES; PRESENTANDO EL VISITADO LA SIGUIENTE AUTORIZACIÓN, EL CUAL FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO [REDACTED] A NOMBRE DEL [REDACTED] FIRMADO POR LA C.P. BEATRIZ ANDREA FERNÁNDEZ CAPETILLO EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN EN TABASCO, DONDE SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTA AUTORIDAD NO TIENE INCONVENIENTE EN QUE REALICE EL APROVECHAMIENTO CONFORME A LOS SIGUIENTES:

PREDIO: [REDACTED]
PARAJE: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED]
UBICACIÓN GEOREFERENCIADA: [REDACTED]

VÉRTICE	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESPECIES POR APROVECHAR: TABEBUIA ROSEA (MACUILIS)

VOLUMEN POR APROVECHAR:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NO. DE ÁRBOLES	CANTIDAD	UNIDADES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SUPERFICIE TOTAL POR APROVECHAR: [REDACTED]
DESTINO: [REDACTED]
VIGENCIA: [REDACTED]





III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/0013/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve al [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que el [REDACTED] cuenta con la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables con número de oficio [REDACTED], firmado por la C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo, quien en su momento fungía como Subdelegada de Administración e Innovación en Tabasco; por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de imposibilidad material se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

- A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.
- B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0013/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Tórnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lugar antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.



[Handwritten signature]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.2/00013-19
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00013-19/0091
ACUERDO DE CIERRE

CUARTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (www.inai.org.mx), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en PREDIO INNOMINADO QUE SE UBICA [REDACTED] anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, PREVIA DESIGNACIÓN.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

MJARO/LYKAL/EJGL

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

